

LA NUEVA CONCEPCIÓN PLATÓNICA DE LA LEY : LEYES 718A - 724B

Sandra Beatriz Maceri

UBA - CONICET

En *Leyes IV 718a-724b*, Platón nos ofrece una noción de ley que pretendemos novedosa, aunque esto es discutible, al menos, en una de sus implicancias en relación con el rol del legislador. Si bien la finalidad práctica es la misma a lo largo de toda su obra: construir los lineamientos de un Estado habitado por personas felices, en su último escrito introduce el concepto de preámbulo como fundamento filosófico de la ley, pero sin abandonar el castigo.

Este trabajo tiene como propósito analizar esta innovación filosófico-política, así como algunas de sus implicancias en lo que al rol de la figura del legislador concierne. Ya no se trata de lograr la obediencia a la ley por medio de la fuerza, sino, en primera instancia, a través de la persuasión. En efecto, el preámbulo es de carácter esencialmente persuasivo y la persuasión debe lograr convencer a los ciudadanos de que la obediencia a la ley es necesaria para una vida feliz. La tarea de persuadir para la obediencia de la ley es la tarea propia del legislador, cuya labor, por tanto, se presenta como la condición de posibilidad de un Estado modelo.

De acuerdo con la lectura que damos al libro IV 718 a - 724 b se remarca la necesidad de anteponer a las leyes preámbulos con la finalidad de convencer a los habitantes de la polis para que se comporten según la norma; cuando la persuasión (el preámbulo) no logra eficacia, entonces es el mismo legislador quien está autorizado a ejercer la coacción, con una salvedad que Platón deja clara en 722 c 10. Allí Platón nos llama la atención respecto de la falta de reflexión que ha habido hasta el momento por parte del legislador acerca de que para llevar adelante su tarea, i.e., legislar, puede usar la persuasión y la coacción, en la medida en que resulte posible aplicarlas - a ambas - a una multitud sin educación. Ahora, cuánto de persuasión y cuánto de coacción se requieren a los fines de legislar, eso, es decisión del legislador (Cfr. II 660 a, 661 c, 663 d-e; IV 718 b-d, 720 d) La noción platónica de “mezcla” comienza a tomar fuerza al punto de terminar convirtiéndose en indispensable para entender la concepción de ley que Platón nos presenta. La ley es, sin más, una mezcla. Pero, ¿mezcla de qué?

Según 718a-724b, la ley consta tanto de un preámbulo, que funciona como el fundamento filosófico-epistémico de la ley, como del cuerpo de la ley, que sería la norma explicitada, más el castigo o coacción. Se trata de tres partes teórico-instrumentales de la ley. Cabe aclarar que si bien es cierto que esta división de la ley en tres partes no se encuentra explícitamente en el texto platónico, sino que es inferida de él, nos resulta correcta en el sentido de que la norma no es lo mismo que el castigo. Platón incluye el castigo en el cuerpo de la ley, concibiendo la orden de la norma como una forma de coacción. La noción de mezcla se encuentra en cada una de los aspectos de la ley, por eso vale la pena insistir en que la ley - con sus partes distinguibles conceptualmente - es ella misma mezcla de éstas. Como podrá notarse, la mezcla es prioritaria pues su importancia es capital. Más bien puede encontrar su significado en pugna, lucha, disputa, entre otros. La pugna hace alusión a la violencia implícita en la coacción, a la orden explícita con la amenaza del castigo pero sin la persuasión. Es la orden de la simple ley que probablemente aluda a la idea de tiranía (Cfr. 720 c; 722 e - 723 a. LISI p. 387, nota 96) Como ya se expresó, la mezcla entre persuasión y amenaza-coacción se prevee para la multitud sin educaciónn (Cfr. 721 e 1-2, 722 b 6). La legislación habitual consistía en la amenaza del castigo, pero no es esta ley simple la que interesa a Platón, sino más bien la doble, la mezcla, la cual funcionaría como cierta condición de posibilidad de una tercera clase (722 c 2) entre la simple coacción y la persuasión. Esta mezcla de persuasión y amenaza, que no consiste en una mera yuxtaposición de partes, sino más bien en la labor propia del legislador, no tienen como destinatarios a los ciudadanos ya educados. En efecto, Platón las piensa para la multitud sin educación.

El libro IV sugiere que la nueva concepción platónica de la ley mitiga la orden pues introduce el preámbulo como el fundamento de valor educativo de la ley. En este sentido, resulta interesante recordar la relación entre ley y educación que Platón propone al comienzo del libro II 652 a - 654 b. Allí la cuestión es saber en qué consiste la educación correcta (Cfr. I 643 b - 644 b) Para encontrar la respuesta es necesario no perder de vista que la phýsis de las almas es heredada, mientras que el héxis es adquirido por el entrenamiento y por la costumbre. Éste, evidentemente, puede variar, mientras que la índole (phýsis) es inalterable. La educación sólo puede modificar el estado (héxis) de las almas, conduciéndolas al equilibrio entre índole y estado (LISI p.240, nota 132) En 653 b 1 - 2, se llama "educación" a la virtud que surge en los niños por primera vez. Si bien los niños deben aceptar la definición de virtud aunque aún no la comprendan: la ciudad se las impone por medio de la educación. Recién en la edad adulta alcanzarán la virtud, puesto que se dará la coincidencia entre comprensión y

costumbre. Esa coincidencia está conformada por una parte referida a la captación racional del lógos tanto de la ciudad como del hombre recto que la habita, y por otra parte que se refiere a la realización de ese lógos en las conductas del ciudadano. Esta segunda parte, consistente en las acciones humanas, es la que constituye la educación. La coincidencia absoluta del lógos con la costumbre correcta produce la virtud (LISI pp.242 - 243, especialmente notas 5 y 8) Así, la definición de la educación que se encuentra en 653 a 5 - c 4 define la virtud completa, plena, total, como la coincidencia completa, plena, total, entre el hábito adquirido y “el razonamiento” que pertenece a la filosofía, la cual se encuentra más allá de la paideia.

De ahí que la ley quede reservada a la multitud sin educación. Por lo general, se legisla usando o bien la persuasión, o bien la coacción, puesto que la convicción y el castigo están en relación de “pugna”, de lucha, de combate. Y legislan como si fuese altamente preferible “legislar sin mezclar la pugna”. Pero no lo es. En 722 c 5, Platón expresa que todavía debe surgir un tipo de ley no existente en ningún lugar. Se trata, como ya se dijo, de la concepción de una tercera clase de ley tal que, inferimos del texto, “legisla mezclando la pugna”. Será el legislador quien lleve a cabo esta tarea de delicado equilibrio entre los niveles propios de la misma ley.

El análisis de esta nueva concepción platónica de la ley llevará al planteo del rol político de la figura del legislador. Si es el legislador quien decide si habrá preámbulo para determinada ley, y si, además, es él quien hace el preámbulo a su gusto, y, más aún, queda a su criterio, en cada caso, la necesidad del preámbulo al punto de decidir si en lugar de preámbulo, no debería haber una ley natural de índole tal que implicara obediencia (y esto es así. Cfr.723c), cabe la pregunta acerca del rol despótico del legislador, en apariencia no menos arbitrario que el del rey filósofo de la República. Consideramos esta última idea en sí correcta, pero podemos preguntarnos si el derecho, más aún, la obligación de efectuar “la mezcla” es, como parece a simple vista, el rol despótico de quien decide por los demás o más bien la difícil tarea del alma equilibrada del filósofo. Si la segunda parte de esta afirmación es correcta, entonces el rol tiránico del legislador de las Leyes, quedará irremediabilmente matizado, y, en tal caso, el despotismo del legislador será, como máximo, una tentación que el alma racional logrará vencer.